

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Por la Secretaría del Consejo de Administración de estas Islas se ha expedido la certificación siguiente:

Don Manuel Diaz Gomez, Secretario general del Consejo de Administración de estas Islas.—Certifico: que en el pleito contencioso-administrativo, que en primera instancia ha perdido ante la Sección de lo Contencioso de este Consejo, sobre revocación del decreto de la Dirección general de Administración Civil de 25 de Agosto de 1884, por el que se desestimó la instancia de Juana Eusebio y Petrona Capili, en que suplicaban se declarara exentas del arbitrio de mercados públicos sus tiendas establecidas en el pueblo de S. Fernando, provincia de la Pampanga, y se determinó que el contratista del arbitrio tenía un perfecto derecho á exigirlo por el suelo, pero no por el vuelo de dichas tiendas; se ha dictado y publicado en 1.º del corriente la sentencia que con la diligencia de publicación y auto de la misma Sección de 11 del que rige es como sigue:—Sentencia. En el pleito contencioso-administrativo que en primera instancia ha perdido y pende ante la Sección de lo Contencioso de este Consejo de Administración entre partes de la una Juana Eusebio, Gregoria Calma, Marciana Cura, Policarpia Lazatin y en su nombre el Abogado D. Elias Martinez Nubla, Dorotea José y Petrona Capili; y de la otra la Dirección general de Administración Civil, demandada, representada por el Ministerio Fiscal, sobre revocación del Decreto de dicha Dirección, fecha 25 de Agosto de 1884, por el que se desestimó la instancia de la Eusebio y Capili, en que suplicaban se declarara exentas del arbitrio de mercados públicos, sus tiendas establecidas en el pueblo de S. Fernando, provincia de la Pampanga, y se determinó que el contratista del arbitrio tenía un perfecto derecho á exigirlo por el suelo de las tiendas, pero no por el vuelo.—Visto:—Visto el expediente gubernativo del que resulta: Que en 11 de Octubre de 1883, el representante del contratista del primer grupo de mercados públicos de la Pampanga, acudió á la Alcaldía mayor de la provincia en súplica de que declarara sujetas al pago del arbitrio, cuarenta tiendas establecidas en el mercado del pueblo de S. Fernando, cuyas dueñas se negaban á satisfacerlo, por venir pagando al Párroco el cánón anual de un peso por el terreno que cada una de dichas tiendas ocupa.—Que previos informes del Párroco y del Gobernadorcillo y principales de aquel pueblo, en que se manifiesta que siendo las tiendas de propiedad particular y pertenencia de la Iglesia el terreno del mercado, no es justo sujetar á aquellas al pago del arbitrio, el Alcalde mayor ha remitido el expediente á la Dirección general de Administración Civil.—Que ésta por decreto de 14 de Noviembre del mismo año declaró exentas del arbitrio de mercados, las

tiendas de que se trata, las que hubiesen construido á la vez que el mercado, y las edificadas despues, sujetas á él por el suelo, pero no por el vuelo.—Que en virtud de este decreto hubo de compelerse á las dueñas de aquellas tiendas al pago del arbitrio, á que ellas se resistieron dando lugar á multas y embargos para hacerlo efectivo.—Que en 19 de Mayo de 1884, dos de las interesadas, Petrona Capili y Juana Eusebio, acudieron al Gobierno General, por medio de instancia documentada, suplicando que se declarara sus tiendas exentas del arbitrio, con arreglo al párrafo 2.º de la cláusula 16.ª del pliego de condiciones y al citado decreto de la Dirección general de Administración Civil.—Que esta instancia fué remitida á la Dirección por el Jefe de la provincia, proponiendo se declarara exentas las tiendas de las recurrentes por resultar que habian sido construidas á la vez que el mercado, y cuantas otras se encontraran en igual caso.—Que dicho Centro Directivo por decreto de 25 de Agosto de 1884, desestimó aquella instancia, declarando que el contratista tenía un perfecto derecho á exigir el arbitrio por el suelo ocupado por las tiendas, pero no por el vuelo.—Vista la demanda presentada en nombre de Juana Eusebio, Gregoria Calma, Marciana Cura, Policarpia Lazatin, por el Licenciado D. Elias Martinez Nubla y por Dorotea José y Petrona Capili, en que pretenden se deje sin efecto el expresado decreto de la Dirección general de Administración Civil fecha 25 de Agosto, declarando no haber habido mérito para los embargos practicados y dejando á salvo sus derechos á ser indemnizadas por los perjuicios que se les han causado.—Visto el escrito de ampliación de la demanda en que se reproduce la súplica hecha en ésta.—Vista la contestación del representante de la Administración, pidiendo se desestime la demanda con las costas á la parte actora y renunciando á la prueba.—Visto el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 4.º grupo de la provincia de la Pampanga, el párrafo 2.º artículo 16 del mismo y la tarifa de derechos inserta á continuación de dicho pliego.—Considerando: que en dicho contrato de arriendo no figura el arbitrio de que se trata por su imposición y abono por los conceptos de *suelo* y *vuelo* como lo subdivide la Dirección de Administración Civil en su decreto reclamado de 25 de Agosto de 1884, sino que por el contrario éste se regula por la tarifa expresada, así para las tiendas ó tapancos fijos, como para los puestos y tiendas fijas que se hallen dentro ó fuera del mercado por razón del terreno que ocupen.—Considerando: que del pago de este arbitrio por el solo concepto expresado á que se contrae la tarifa de derechos enunciada, se hallan exentas, entre otras, las tiendas edificadas de expreso al construirse el mercado segun clara y terminantemente dispone el párrafo 2.º de la condición 16 del contrato de arriendo repetido,

circunstancias que con las aclaratorias de las 17 siguientes fueron expuestas oportunamente por las recurrentes y se hallan acreditadas en el expediente administrativo.—Considerando: que el precepto de que se trata por lo terminante y claramente expresado, como se ha dicho, no se presta á interpretación alguna, cuando por ningún otro se anula ni desvirtúa, como ocurrir pudiera en lo sucesivo respecto de las tiendas á que se refiere el párrafo 3.º de la citada condición 16, sujeta por él al pago del arbitrio y exceptuada por la cláusula 3.ª de la tarifa.—Considerando: que el derecho de las recurrentes á la exención del pago de este impuesto ha venido reconociéndose por la Administración segun las mismas exponen, en un periodo de tiempo de más de 20 años de que data la construcción del mercado de S. Fernando, al amparo de la disposición que invocan, señalada anteriormente, circunstancia que debió tener en cuenta el contratista primero y las autoridades administrativas más tarde, puesto que se trataba de un caso previsto que debió ser resuelto por la autoridad de la provincia con arreglo al artículo 25 del pliego de condiciones.—Considerando: que los procedimientos de apremio seguidos por la Administración contra los contribuyentes morosos en el pago de los impuestos, se hallan establecidos por los reglamentos de cada ramo, y que por tanto en su lugar ha estado en el caso presente la misma, puesto que venian obligadas las recurrentes al pago del impuesto, mientras otra cosa no se dispusiere por autoridad competente, previos los requisitos de ley.—Fallamos; que debemos revocar y revocamos el decreto apelado de la Dirección de Administración Civil de 25 de Agosto de 1884, exceptuando por las consideraciones legales expuestas, del pago del arbitrio de mercados públicos del S. Fernando en la provincia de la Pampanga, á Petrona Capili, Juana Eusebio y Feliciano de Castro, considerándolas como parte en este pleito, cuya resolución debe ser para la Administración de carácter general para todos los demás que se hallen en el mismo caso que dichas interesadas, sin derecho á indemnización alguna por los procedimientos ejecutivos de apremio de que hayan sido objeto si se hallan ajustadas á la Ley, por no corresponder en justicia.—Así por esta su sentencia definitivamente juzgando la acordó y mandó la Sección de lo Contencioso de este Consejo constituida en Tribunal, compuesta de los Sres. Consejeros, firmando los mismos y siendo ponente el Consejero Excmo. Sr. Don Eduardo Guerrero, en la Ciudad de Manila á 1.º de Agosto de 1888.—Rafael de Zárate.—Felipe Govantes.—Eduardo Guerrero.—Cláudio Fábregas Izquierdo.—Publicación.—En la misma fecha fué leída y publicada la sentencia que precede, por mi el Secretario general de este Consejo de Administración, hallándose celebrando audiencia pública la Sección de lo Contencioso constituida en Tribunal, acordando la misma que se tuviera

como resolucio n final en la instancia y autos á que se refiere, que se unirá á los mismos y que se notificará á las partes por cédula de Ujier.—Lo certifico.—Diaz Gomez.—Y en cumplimiento de auto de la misma Seccion, de 11 del que rige, expido la presente que sello con el que usa este Cuerpo Consultivo en Manila a 14 de Agosto de 1888.—Manuel Diaz Gomez.—Signo un sello.—Consejo de Administracion de Filipinas.»

Y habiendo decretado el Excmo. Sr. Gobernador General el cumplimiento de la anterior sentencia, se publica en la *Gaceta oficial* para conocimiento y efectos prevenidos.

Manila, 1.º de Setiembre de 1888.—A. Monroy.

El Sr. Ministro de España en el Japón remite el siguiente estado del movimiento del Comercio de aquel Imperio, durante el mes de Junio último, y se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila, 1.º de Setiembre de 1888.—A. Monroy.

MOVIMIENTO GENERAL DEL COMERCIO

POR LOS PUERTOS ACCESIBLES DEL JAPON, DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1888.

El movimiento general del comercio durante este mes fué Yens. 11.265,404'150

Correspondiendo á la exportacion 5.857,620'340

y á la importacion 5.407,783'810

Diferencia á favor de la exportacion 449,837'530

En la importacion España (Península) ocupa el 18º lugar por 1,605'980

y Filipinas el 11º por 19,308'490

Total de la importacion de España y Filipinas 20,914'470

Respecto á la exportacion España (Península) ocupa el 17º lugar por 92'200

Filipinas no aparece en este mes.

Comparando estas cifras con las del mes anterior, se comprueba que la importacion de origen español y colonial ha crecido en 10,474'750

y la exportacion ha disminuido en 5,445'200

El azúcar aparece por 953,353'350

En esta forma:

Moreno, cattys. 13.065,606 por Yens. 438,524'960

blanco. 8.567,025 » » 533,139'580

terciado. 16,218 » » 1,209'610

melazao. 690,499 » » 10,479'200

Comparada con la del mes anterior la importacion de azúcar ha sufrido un aumento de Yens. 223,510,180.

El tabaco aparece por Yens. 6,725'980

En esta forma:

cigarros cattys 3,133 por Yens. 3,739'930

cigarrillos. 1,122'360

otros preparados. 2,993 1,863'690

Comparada con la del mes anterior la importacion de tabaco ha disminuido en Yens. 4,627,180.

Barcos españoles: ninguno.

COMISION CENTRAL DE MANILA
DE LA EXPOSICION GENERAL DE FILIPINAS.
Secretaría.

Habiéndose condonado á los naturales de estas Islas que concurrieron á la Exposicion general de Filipinas, las cantidades que les fueron anticipadas, en concepto de reintegro, por esta Comision Central, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 18 de Octubre de 1887, comunicada al Excmo. Sr. Gobernador general de estas Islas en 29 de Mayo último y mandada cumplir por dicha Superior Autoridad en 4 de Julio siguiente, se publica este aviso por orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Vice-Presidente de esta Comision, á fin de que los interesados incluidos en la relacion que á continuacion se inserta, por sí ó por medio de apoderado, ó sus legítimos herederos, se presenten en esta Secretaría sita en la plaza de Santa Ana núm. 12, entresuelo de 5 á 7 de la tarde de los dias no feriados á fin de que perciban las cantidades que reintegraron y que han de serles devueltas, segun lo prevenido en dicha Soberana disposicion.

Los residentes en provincias podrán percibir las cantidades que les correspondan de los Gobernadores respectivos, á cuyo fin se dirigen á estos los oportunos avisos.

Manila, 31 de Agosto de 1888.—El Secretario-Contador, Federico Moreno y Jerez.

Relacion de las cantidades descontadas á los naturales de estas Islas, que concurrieron á la Exposicion general de Filipinas, cuyo reintegro se halla dispuesto en Real orden de 18 de Octubre último.

NOMBRES.	Provincia de su naturaleza	Cantidades que se les devuelven.
		Pesos.
Raymundo Picio	Antique.	16
Ambrosio Talam	»	16
Feliciano Ibut	»	16
Vicente Rico	»	16
Petra Talam	»	16
Eleuterio Samudio	Boilo.	36
Bonifacio Guimera	»	36
Mateo Abada	»	36
Saturnina Chuisin	»	36
Emilia Gimena	»	36
Francisca Osman	»	36
Romana Ramos	»	36
Margarita Gordoncillo	»	36
Antonio Maybituin	Zambales.	16
Bonifacio de la Cruz	Bulacan.	12
Martin Espiritu	»	24
Andrés Espiritu	»	24
Félope Torres	Bulacan.	24
Simeon Garcia	»	8
Juan Legaspi	Manila.	20
Vicente Francisco	»	16
José Flores	Marianas.	12
Antonia de los Santos	»	8
Pearifis	Carolinas.	26
Dolores Neiseru	»	6
Ismael Alzate	Ilocos Sur.	26
Mónico Roxas	Bulacan.	12
Custodio de los Santos	»	12

Manila, 31 de Agosto de 1888.—El Secretario-Contador, Federico Moreno y Jerez.

Por orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Vice-Presidente de esta Comision, se ruega á las personas incluidas en la siguiente relacion y al gerente de la fábrica de tabacos «La Gabina» se sirvan pasar á esta Secretaría para recoger los premios que los han sido adjudicados en la Exposicion general de Filipinas, en los dias no feriados, de cinco á siete de la tarde.

Nombres.	Premios.
D. Joaquin Santamarina	Medalla de oro.
» Jaime Sanfeliu	Id. de bronce.
» M. S. Viena	Id. de id.
» José Callero	Id. de id.
D.ª Consuelo Calonge y D.ª Luisa Conde	Id. de id.
» Catalina Ansurez	Id. de id.
Fabrica de tabacos «La Gabina.»	Mencion honorifica.
D. Balbino Cortés	Id. de id.
» Francisco Van-Camp	Id. de id.
» Juan Garcia	Id. de id.

Manila 31 de Agosto de 1888.—El Secretario, Manuel del Busto.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.
Estado Mayor.

Don Julian Monzon Blanco, español peninsular, sargento 1.º licenciado y radicado en el país, se servirá presentarse en la Seccion 5.ª de la Capitanía general de estas Islas, en horas hábiles de oficina á fin de enterarle de un asunto que le interesa

Manila, 31 de Agosto de 1888.—El Brigadier Jefe de Estado mayor, Sebastian de la Torre.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 2 de Setiembre de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, El Comandante D. José Jimenez Rodejas.—Imaginaria, otro D. Juan Montero.—Hospital y provisiones, Artillería, 6.º Capitán.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 3.—Música en la Luneta de 6 y ½ á 8 de la noche, núm. 6.—Id. en el Malecon de 5 ½ á 7 1/2, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante, Sargento mayor interino, Carlos Agustino.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.
Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio de Mora, Interventor que fué de la provincia de Camarines Norte, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del tér-

mino de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en la Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en la cuenta de Reparos y Propiedades de dicha provincia, correspondiente al 4.º trimestre de 1886-87; en la inteligencia que dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila, 29 de Agosto de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á una cabra suelta en la via pública, que se halla depositada en el Tribunal de San Fernando de Dilao, se presentará en esta Secretaria dando previamente señas de ella dentro del término de seis dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 30 de Agosto de 1888.—Bernardino Marzan.

El que se considere con derecho á un carnero cogido suelto en la via pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará en esta Secretaria, dando previamente señas de él dentro del término de 6 dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.
Secretaría.

En el Tribunal del pueblo de Laspiñas, se encuentran depositados un caballo de pelo castaño, una yegreta, un carabao castrado y una caraballa con marcas respectivas, cogidos abandonados en aquella jurisdiccion.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se anuncia al público para que las personas que consideren con derecho á los mismos, acudan á reclamarlos con los documentos de propiedad, en la Secretaria de este Gobierno, dentro del término de diez dias; en la inteligencia que transcurrido este plazo sin reclamacion alguna, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 31 de Agosto de 1888.—Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á los Sres. D. Magin de Castro, D. Bruno Cuevas y D. Manuel Ginert, Administrador, Interventor y Amacenero que respectivamente fueron de la Isla de Negros, ó á sus representantes legales y herederos, hubiesen fallecido, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en esta oficina con objeto de requerirles al pago de la cantidad de \$100, en que resultaron alcanzados en el examen de la cuenta de cédulas personales de dicha provincia, correspondientes al 2.º trimestre del presupuesto de 1884-85, apercibiéndoles que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 29 de Agosto de 1888.—Luis Sagües.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ha servido disponer que el dia 5 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central, y la depositaria de Hacienda publica de Antique, cuarto concierto público y simultáneo para vender los bienes embargados al chino Egenio Palma Tan-Tiengco, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 96'68 5/8 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 22 de Febrero último.

El expediente en que consta la valoracion y relacion de los bienes de que se trata de enagenar, se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro, hasta el dia del concierto.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello de 10.º ó su equivalente, el dia y hora señalados.

Manila, 30 de Agosto de 1888.—Luis Sagües.

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto fecha 25 del mes actual, que el dia 25 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y Depositaria de Hacienda de Batangas

cierto público para vender una falda inútil denominada "San José", procedente del extinguido Resguardo y depositada en dicha provincia, bajo igual modo que regió en el anterior ó sea por la cantidad de 41.04, en progresion ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro y en referida Administracion de Batangas.
Manila, 27 de Agosto de 1888.—Luis Sagües. :1

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.
Por el presente se llama y hace saber á D. Francisco Calatrava y D. Antonio Conde, Administrador é Interceptor que fueron respectivamente de Ilocos Norte, que deben presentarse por sí ó por medio de apoderados en esta Tesorería de mi cargo, y Negociado de alcances desfalcos, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.
Manila, 28 de Agosto de 1888.—Ricardo Carrasco Moret. :3

BATALLON DE INGENIEROS DE FILIPINAS.
En el cuartel de Ingenieros de Meisic, y en los dias 14 y 15 del próximo mes de Setiembre, de 9 á 11 de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de las prendas de equipo inútiles para el servicio, las cuales estarán expuestas á la vista del público en el Almacén de este Batallon, de nueve á once de la mañana en los dias anteriores.
Manila, 30 de Agosto de 1888.—El Jefe del Detal accidental, Juan Montud.—V.º B.º—El Teniente Coronel Jefe, Roji.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.
El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Juan Menjer, enclavado en el sitio denominado Sta. Filomena, jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 278 pesos, 32 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 135 de fecha 16 de Mayo último.
La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.
Manila, 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 23 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Ambrosio Mardoqueo, enclavado en el sitio denominado Bataba, jurisdiccion del pueblo de Gamú de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 202 pesos, 51 céntimos y 2 octavos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 52 de fecha 21 de Agosto de 1885.
La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila, 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de 68.217 ejemplares de documentos impresos y encuadernados para el impuesto de cédulas personales durante el ejercicio de 1889, que corren á cargo de la Administracion Central de Impuestos Directos, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.
La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila, 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres.

Administracion Central de Impuestos.
Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central, para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de Almonedas, la impresion y encuadernacion de sesenta y ocho mil doscientos diez y siete ejemplares en doscientos setenta y un mil setecientos pliegos, para el servicio del impuesto de cédulas personales durante el ejercicio de 1889, cuyos documentos se detallarán á continuacion.

Condiciones economico-administrativo

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.º Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya terminado, con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto.
- 2.º Tener de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del Contratista.

- 3.º Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada los siguientes documentos.

Números de los modelos.	Descripción	Número de	
		ejemplares	pliegos.
1	Padrones para cabezas de barangay de á 6 pliegos.	16.000	96.000
2	Libretas para cabezas de barangay de á 16 en 4.º pliego.	40.000	160.000
3	Hojas declaratorias de á pliego.	12.000	12.000
4	Libros de padrones para las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de á 200 hojas de á pliego marca mayor.	16	3.200
5	Resúmenes para las id. id de á pliego.	200	200
6	Libro de registro de las cédulas que se remiten á las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de 300 hojas de á pliego.	1	300
		68.217	271.700

- 4.º El papel que se ha de emplear será precisamente catalan con marca de fabrica ó superior al en que se encuentra impresos los modelos respectivos, pero nunca inferior.
- 5.º Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro cuantas veces sea necesario y la letra será igual tambien á la que aparece á los modelos que se acompañan al expediente.
- 6.º Los sesenta y ocho mil doscientos diez y siete ejemplares con doscientos setenta y un mil setecientos pliegos que se subastan, deberán estar entregados en esta Administracion central por el contratista en el plazo de cuarenta y cinco dias laborables á contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion.
- 7.º Todo este servicio lo prestará el contratista á entera satisfaccion de este Centro.

Condiciones juridico-administrativas.

- 1.º El tipo de remate sera el de mil seiscientos cuarenta y ocho pesos noventa y dos céntimos en progresion descendente, siendo inadmisibile toda proposicion que exceda de este tipo así como las que alteren las condiciones de este pliego.
- 2.º Para presentarse á la licitacion se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario el cinco por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.
- 3.º No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrar el remate, salvo empero la vía contencioso-administrativa.
- 4.º El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.
- 5.º El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que hubiera adjudicado el remate, serán admitidos por todo su valor los billetes del tesoro, conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.
- 6.º El rematante deberá presentar la fianza y escrituraré el contrato dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicacion.
- 7.º Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado é si despues de escriturado no cumpliese las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que

hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por Administracion y á cargo del primer rematante.

- 8.º Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que retrase la entrega de los libros é impresos en la Administracion Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce dias para los efectos de rescision á que se refiere la prevencion sétima.
- 9.º Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas.
10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso-administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

- 1.º La subasta pública tendrá lugar en el Salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta Superior de almonedas, el dia y hora que se determine, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta con treinta dias de antelacion.
- 2.º Para hacer proposiciones á esta subasta será indispensable: 1.º Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley; 2.º Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion 2.º de las juridico-administrativas; y 3.º Que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto extendida en papel del sello 10.º, siendo de cuenta tambien del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.
- 3.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando el documento del depósito.
- 4.º El Presidente de la Junta de almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.
- 5.º A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentacion, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura, previo endoso á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.
- 6.º La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.
- 7.º Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la más ventajosa.
- 8.º Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se susciten, así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán con arreglo á lo prescrito en la Instruccion sobre la contratacion de servicios públicos aprobada por la Real orden de 25 de Agosto de 1858.
Manila, 3 de Agosto de 1888.—José de Elorza.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.
Don N. N..... vecino de.... se compromete á entregar en la Administracion Central de Impuestos los.... ejemplares de documentos impresos y encuadernados, con sujecion á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando el servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto por la cantidad de.... pesos en letra, acreditándose por documento adjunto haber depositado la cantidad de.....
Fecha y firma. 3
Es copia, Miguel Torres.

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Prudencio Gumaran, enclavado en el sitio denominado Pabillon, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 330 pesos 52 cent. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 130 de fecha 11 de Mayo último.
La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila, 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana

y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Alejo Canilan, enclavado en el sitio denominado Bataba, jurisdiccion del pueblo de Gamu, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 244 pesos, 66 cént. 4 octavos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 51 de fecha 20 de Agosto de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio realengo, denunciado por D. Cornelio Rodriguez, enclavado en el sitio denominado Bataba jurisdiccion del pueblo de Gamu de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 243 pesos, 79 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 50 de fecha 19 de Agosto de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888 —Miguel Torres. 3

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de las obras de construccion y recomposicion de las cadenas, grilletes, pernos y chavetas necesarias en los establecimientos penales de esta plaza y Zamboanga, bajo el tipo en progresion descendente de 404 pesos, 95 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 177 de fecha 27 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Salvador Vidal, enclavado en el sitio denominado Pato, jurisdiccion del pueblo de Bato, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 296 pesos, 78 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 168 de fecha 18 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Cipriano Castillo, enclavado en el sitio denominado Santa Filomena jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 240 pesos, 2 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 134 de fecha 15 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Manuel Nieto, enclavado en el sitio denominado Battaba, jurisdiccion del pueblo del Gamu de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 228 pesos, 76 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 115 de fecha 7 de Mayo de 1885.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna del distrito de Romblon, la venta de un terreno baldio denunciado por D. Joaquin Barcelo y Orozco, situado en la jurisdiccion del pueblo de Odiongno, de dicho Distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de 217 pesos, 94 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 145 de fecha 26 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 28 de Agosto 1888.—Miguel Torres. 2

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de las anclas y cadenas que sin aplicacion existen en el Arsenal de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de 755 pesos, 57 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 152 de fecha 29 de Noviembre de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 28 de Agosto de 1888—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Laguna, la venta de una casa y solar que fué Administracion en el pueblo de Pagsanjan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1611 pesos 27 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, n.º 37 de fecha 6 de Agosto de 1888.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Anastasio Palogan enclavado en el sitio denominado Carimmangan jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 314 pesos 66 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, n.º 140 de fecha 21 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Bataan, la venta de la casa y solar que la Hacienda posee en el pueblo de Orani de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 2798 pesos 61 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital número 66 de fecha 4 de Setiembre de 1886.

La hora para la subasta que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Pedro Samus, enclavado en el sitio denominado Masin Auing Mandodolic y Judiao jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 254 pesos 73 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 15 de fecha 15 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existen en el Salon de actos públicos.

Manila, 27 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del servicio del suministro de raciones a los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en progresion descendente de cinco céntimos, dos octavos de peso por cada racion diaria, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial de Manila* núm. 107, correspondiente al dia 20 de Abril del corriente año, pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio, asciende á treientos treinta pesos, la importancia, de la fianza de licitacion debe elevarse á diez y seis pesos cincuenta céntimos, cinco por ciento de la anterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Setiembre próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 30 de Agosto de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del servicio del suministro de raciones a los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion descendente de cinco céntimos, cinco octavos de peso por cada racion diaria, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial de Manila* núm. 66, correspondiente al dia 4 de Setiembre de 1887; pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio, asciende á cinco mil quinientos ochenta y siete pesos, cinco céntimos, y la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse á doscientos setenta y nueve pesos treinta y ocho céntimos, cinco por ciento de la anterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Setiembre próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 30 de Agosto de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion descendente de once céntimos de peso por cada racion diaria, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial de Manila* núm. 107, correspondiente al dia 19 de Abril del corriente año; pero con las salvedades de que la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse á ciento noventa y cinco pesos, cinco por ciento que se calcula nuevamente el servicio. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Setiembre próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello décimo, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 29 de Agosto de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

Providencias judiciales.

Don Gonzalo Marzano y Acabal, Licenciado en derecho y Juez de Paz en propiedad del Distrito de Quiapo, en virtud de lo acordado en el pleno y actual ejercicio de sus funciones, mandó lo siguiente:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcos Asuero, natural del pueblo de Siboga de la provincia de Cebu, soltero, de años de edad, de oficio sota, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado de Paz para ser oído en juicio en su au-enci, y rebeldía paúdole el pjuicio que derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz del Distrito de Quiapo el 29 de Agosto de 1888.—Gonzalo Marzano.—Por mandado del Sr. Gabriel Castro.—Juan Bonicillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros de Manila, dictada en esta fecha en la causa núm. 5274 que se sigue contra D. Baltar Crustob, en virtud de lo acordado en el pleno y actual ejercicio de sus funciones, se cita, llama y emplaza al testigo ausente D. Cayapas, natural y vecino del arrabal de Ermita, para que en el término de nueve días, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado á declarar en la referida causa, y rebeldía paúdole el pjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manila y oficio de mi cargo á 30 de Agosto de 1888.—Blanco.